Comité para la Eliminación de la Discriminación

contra la Mujer

59° período de sesiones

20 de octubre a 7 de noviembre de 2014

Tema 2 del programa provisional

Aprobación del programa y organización de los trabajos

Programa provisional y anotaciones

Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.

3. Informe de la Presidencia sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 58º y 59º del Comité.

4. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

5. Seguimiento del examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

6. Aplicación de los artículos 21 y 22 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

7. Medios de agilizar los trabajos del Comité.

8. Actividades del Comité en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

9. Programa provisional del 60º período de sesiones del Comité.

10. Aprobación del informe del Comité sobre su 59º período de sesiones.

Anotaciones

1. Apertura del período de sesiones

La Presidenta del Comité inaugurará el 59º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos

Según el artículo 9 del reglamento, la aprobación del programa será el primer tema sustantivo del programa provisional de cada período de sesiones. En el artículo 7 se establece que el Secretario General, en consulta con la Presidencia del Comité, preparará el programa provisional de cada período de sesiones de conformidad con las disposiciones pertinentes de los artículos 17 a 22 de la Convención.

En su 58º período de sesiones, el Comité aprobó el programa provisional de su 59º período de sesiones.

3. Informe de la Presidencia sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 58º y 59º del Comité

La Presidencia informará al Comité sobre las actividades y los acontecimientos relacionados con la labor del Comité que hayan ocurrido desde el período de sesiones anterior.

Documentación

Programa provisional y anotaciones ([CEDAW/C/59/1](http://undocs.org/sp/CEDAW/C/59/1))

4. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención, los Estados partes presentarán al Secretario General, para que lo examine el Comité, un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la Convención y sobre los progresos realizados a ese respecto. Los informes deberán presentarse en el plazo de un año a contar de la entrada en vigor de la Convención para el Estado de que se trate y en lo sucesivo por lo menos cada cuatro años y, además, cuando el Comité lo solicite.

En el 59º período de sesiones del Comité está previsto que se examinen los informes de los siguientes Estados partes: Bélgica, Brunei Darussalam, China, Ghana, Guinea, Islas Salomón, Polonia y Venezuela (República Bolivariana de).

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 del reglamento, los representantes de los Estados partes asistirán a las sesiones del Comité en las que se examinarán sus respectivos informes, participarán en las deliberaciones y responderán a las preguntas relativas a dicho informe.

En el artículo 49 del reglamento se establece que, en cada período de sesiones, el Secretario General notificará al Comité los casos en que no se hayan recibido los informes solicitados a un Estado parte en virtud del artículo 18 de la Convención. El Secretario General facilitará también al Comité una lista de los informes presentados por los Estados partes en la Convención, así como una lista de los informes presentados por los Estados partes en la Convención que todavía no hayan sido examinados por el Comité.

En su 59º período de sesiones, el Comité será informado del estado de la presentación de informes retrasados que los Estados partes deben presentar en virtud del artículo 18 de la Convención.

Antes de cada período de sesiones se reúne un grupo de trabajo del Comité encargado de preparar una lista de cuestiones y preguntas relativas a los informes, que se transmite a los Estados partes antes de las sesiones reservadas para el examen de los informes. El grupo de trabajo anterior al 59º período de sesiones se reunió en Ginebra del 3 al 7 de marzo de 2014. El Comité tendrá ante sí el informe del grupo de trabajo ([CEDAW/C/PSWG/59/1](http://undocs.org/sp/CEDAW/C/PSWG/59/1)) y las respuestas de los Estados partes a las listas de cuestiones y preguntas.

Documentación

Informes

Séptimo informe periódico de Bélgica ([CEDAW/C/BEL/7](http://undocs.org/sp/CEDAW/C/BEL/7))

Informe inicial y segundo informe periódico combinados de Brunei Darussalam ([CEDAW/C/BRN/1-2](http://undocs.org/sp/CEDAW/C/BRN/1))

Informes periódicos séptimo y octavo combinados de China ([CEDAW/C/CHN/7-8](http://undocs.org/sp/CEDAW/C/CHN/7)), [CEDAW/C/CHN-HKG/7-8](http://undocs.org/sp/CEDAW/C/CHN) y [CEDAW/C/CHN-MAC/7-8](http://undocs.org/sp/CEDAW/C/CHN))

Informes periódicos sexto y séptimo combinados de Ghana ([CEDAW/C/GHA/6-7](http://undocs.org/sp/CEDAW/C/GHA/6))

Informes periódicos séptimo y octavo combinados de Guinea ([CEDAW/C/GIN/7-8](http://undocs.org/sp/CEDAW/C/GIN/7))

Informes periódicos séptimo y octavo combinados de Polonia ([CEDAW/C/POL/7-8](http://undocs.org/sp/CEDAW/C/POL/7))

Informe inicial e informes periódicos segundo y tercero combinados de Islas Salomón ([CEDAW/C/SLB/1-3](http://undocs.org/sp/CEDAW/C/SLB/1))

Informes periódicos séptimo y octavo combinados de la República Bolivariana de Venezuela ([CEDAW/C/VEN/7-8](http://undocs.org/sp/CEDAW/C/VEN/7))

Lista de cuestiones y preguntas

Bélgica ([CEDAW/C/BEL/Q/7](http://undocs.org/sp/CEDAW/C/BEL/Q/7))

Brunei Darussalam ([CEDAW/C/BRN/Q/1-2](http://undocs.org/sp/CEDAW/C/BRN/Q/1))

China ([CEDAW/C/CHN/Q/7-8](http://undocs.org/sp/CEDAW/C/CHN/Q/7))

Ghana ([CEDAW/C/GHA/Q/6-7](http://undocs.org/sp/CEDAW/C/GHA/Q/6))

Guinea ([CEDAW/C/GIN/Q/7-8](http://undocs.org/sp/CEDAW/C/GIN/Q/7))

Polonia ([CEDAW/C/POL/Q/7-8](http://undocs.org/sp/CEDAW/C/POL/Q/7))

Islas Salomón ([CEDAW/C/SLB/Q/1-3/Add.2](http://undocs.org/sp/CEDAW/C/SLB/Q/1))

Venezuela (República Bolivariana de) ([CEDAW/C/VEN/Q/7-8](http://undocs.org/sp/CEDAW/C/VEN/Q/7))

Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas

Bélgica ([CEDAW/C/BEL/Q/7/Add.1](http://undocs.org/sp/CEDAW/C/BEL/Q/7/Add.1))

Brunei Darussalam ([CEDAW/C/BRN/Q/1-2/Add.1](http://undocs.org/sp/CEDAW/C/BRN/Q/1))

China ([CEDAW/C/CHN/Q/7-8/Add.1](http://undocs.org/sp/CEDAW/C/CHN/Q/7))

Ghana ([CEDAW/C/GHA/Q/6-7/Add.1](http://undocs.org/sp/CEDAW/C/GHA/Q/6))

Guinea ([CEDAW/C/GIN/Q/7-8/Add.1](http://undocs.org/sp/CEDAW/C/GIN/Q/7))

Polonia ([CEDAW/C/POL/Q/7-8/Add.1](http://undocs.org/sp/CEDAW/C/POL/Q/7))

Islas Salomón ([CEDAW/C/SLB/Q/1-3/Add.3](http://undocs.org/sp/CEDAW/C/SLB/Q/1))

Venezuela (República Bolivariana de) ([CEDAW/C/VEN/Q/7-8/Add.1](http://undocs.org/sp/CEDAW/C/VEN/Q/7))

5. Seguimiento del examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

El Comité examinará cuestiones relacionadas con el seguimiento de las observaciones finales.

6. Aplicación de los artículos 21 y 22 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

En el artículo 21 de la Convención se establece que el Comité podrá formular sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes, y que esas sugerencias y recomendaciones de carácter general se incluirán en el informe del Comité a la Asamblea General junto con las observaciones, si las hubiere, de los Estados partes.

Según el artículo 22 de la Convención, los organismos especializados tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de las disposiciones de la Convención que correspondan a sus ámbitos de competencia y el Comité podrá invitar a esos organismos a que presenten informes sobre la aplicación de la Convención en dichos ámbitos.

Documentación

Informes presentados por los organismos especializados de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Convención en sus ámbitos de competencia

7. Medios de agilizar los trabajos del Comité

El Comité examinará cuestiones relacionadas con los métodos de trabajo.

8. Actividades del Comité en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

El 30º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo se celebrará del 15 al 17 de octubre de 2014 en Ginebra.

En su 59º período de sesiones, el Comité continuará cumpliendo su mandato en virtud de los artículos 2 y 8 del Protocolo Facultativo de la Convención.

9. Programa provisional del 60º período de sesiones del Comité

Documentación

Programa provisional del 60º período de sesiones ([CEDAW/C/60/1](http://undocs.org/sp/CEDAW/C/60/1))

10. Aprobación del informe del Comité sobre su 59º período de sesiones